



LEY N° 240

PENSION GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS VICENTE URBANI.

Sanción: 06 de Julio de 1995.

Promulgación: 26/07/95. D.P. N° 1323.

Publicación: B.O.P. 31/07/95.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbani, L.E. N° 6.861.009, con domicilio en la calle Luro Cambaceres 442, edificio 5, casa 6, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.